

# FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO

(SÓLAMENTE PARA GUARDERÍAS INFANTILES EN EL HOGAR)

## Requisitos de Informar Sobre el Abuso y Descuido de Niños

Se exige por ley que todo el personal que atiende a los niños informe sus sospechas de abuso, descuido y abandono al Florida Abuse Hotline (*Línea Directa de Información Sobre el Abuso de la Florida*), de acuerdo con Chapter 39.201 of the Florida Statutes (F.S.) [*Capítulo 39.201 de los Estatutos de la Florida (F.S.)*].

- El personal que atiende a los niños tiene que mantenerse alerta a los indicadores del abuso y descuido físicos y del comportamiento. “Abuso o Descuido de Niños” se define en s. 39.201, F.S., como “perjuicio o amenaza de perjuicio” de la salud de un niño (mental o físico), o su bienestar por las actas u omisiones de un padre, miembro adulto del hogar, u otra persona responsable por el bienestar del niño o por propósitos de los requisitos de notificación por cualquier otra persona.
- Categorías incluyen:
  - Abuso Físico o Descuido (por ejemplo: moretones inexplicables, hambre, falta de supervisión...)
  - Abuso Emocional o Descuido (por ejemplo: alteración del funcionamiento, depresión...)
  - Abuso Sexual (por ejemplo: aislamiento, llanto excesivo, síntomas físicos...)
- Los informes tienen que realizarse inmediatamente por la línea central Florida Abuse Hotline Information System (*Línea Directa de Información Sobre el Abuso de la Florida*) por:
  - Teléfono al: 1-800-96-ABUSE (962-2873), o
  - Fax al: 1-800-914-0004, o
  - En Línea en: <http://www.dcf.state.fl.us/abuse/report/>.
- Falta de cumplimiento por un informante obligatorio de acuerdo con s 39.201, F.S., constituye una violación de los estándares en ss. 402.301-319, F.S. y es un delito grave del tercer grado. **Acuerde**, es la responsabilidad de cada miembro del personal informar sus sospechas de abuso y/o descuido.
- Todos los informes son confidenciales. Sin embargo, se les exige a las personas que son informantes obligatorios (como personal que atiende a los niños) proporcionar su nombre cuando hagan un informe.
- Es importante proporcionar la mayor información de identificación e información factual tal como indicadores físicos y del comportamiento sobre el abuso y descuido cuando haga un informe.
- Cualquier persona actuando en buena fe tiene inmunidad civil de acuerdo con s. 39.203(1)(a), F.S.
- Para más información sobre el abuso y descuido de niños, visite el sitio web del Departamento of Children and Family Services (Departamento de Servicios para Niños y Familias) en [www.myflorida.com/childcare](http://www.myflorida.com/childcare) y seleccione “Training Requirements” (Requisitos de Instrucción). Se les ofrece un curso de 4 horas llamado “*Identifying and Reporting Child Abuse and Neglect*” (*Identificando y Reportando el Abuso y Descuido de Niños*) a las personas que les proporciona atención a los niños. Este curso es una perspectiva general sobre los varios tipos de abuso y descuido, indicadores que se pueden observar, la responsabilidad legal de los informantes obligatorios, y los procedimientos apropiados para reportar abuso y descuido como se exige bajo ss. 402-305 (2) and 402.313(1), F.S. Este curso se ofrece ambos en línea y con instructor a través de la Florida.

Esta declaración es para verificar que en la fecha de \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ he leído y comprendo la información y mis requisitos como informante obligatorio.

Nombre del proveedor, empleado o sustituto

\_\_\_\_\_  
Firma del empleado o sustituto

\_\_\_\_\_  
Firma del proveedor